

OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS

**LICENCIA DE USO – MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SERVICIO
LINEAS A Y E**

DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL

BOGOTA, _____de _____ de 2006

EI DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., en adelante **DECEVAL**, se permite presentar la oferta mercantil de LICENCIA DE USO –MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SERVICIO LINEAS A Y E a consideración de _____quien en adelante se denominará **EL ADMINISTRADOR**. Esta oferta tendrá un alcance que se describe a continuación:

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:

NATURALEZA: Por medio de la presente oferta **DECEVAL** ofrece el servicio de información soportado en una licencia de software LICENCIA DE USO – MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SERVICIO LINEAS A Y E de conformidad con lo establecido en las normas sobre Derechos de Autor y en el Reglamento de Operaciones de **DECEVAL**.

VIGENCIA DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN: La presente oferta mercantil de venta de servicios estará vigente por un término de 90 días calendario, transcurridos los cuales de no haber aceptación a la misma por parte de **EL ADMINISTRADOR** se entenderá revocada. La oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL ADMINISTRADOR**, de una orden de servicios.

PROPOSITO.- De producirse por parte de **EL ADMINISTRADOR** la aceptación de la presente oferta, **DECEVAL** se obliga para con **EL ADMINISTRADOR** y éste con aquella en los siguientes puntos:

PRIMERO: **DECEVAL**, se obliga para con **EL ADMINISTRADOR** a suministrarle una licencia de software, no exclusiva, por el término que dure la vinculación, el cual le permitirá:

1.1 Conocer, consultar y actualizar la información descrita a continuación, sobre las emisiones que tenga el **ADMINISTRADOR** directamente en administración o no y que se encuentren depositadas en **DECEVAL**, dentro de los horarios y condiciones que **DECEVAL** establezca, a cambio de una remuneración que reconoce y paga **EL ADMINISTRADOR**.

1.2. Conocer y consultar la información sobre las emisiones que tenga depositadas en **DECEVAL** y que circulen originalmente físicas o en forma desmaterializada, en los horarios y condiciones que **DECEVAL** establezca, en relación con las siguientes operaciones:

1.2.1. Valores en depósito emitidos y/o administrados por **EL ADMINISTRADOR** (físicos y desmaterializados).

1.2.2. Valores que ingresan a **DECEVAL** con sus características.

1.2.3. Movimientos como traspasos, operaciones especiales y gravámenes, entre otros, cuando se trate de valores nominativos.

1.2.4. Proyección de los vencimientos de los valores en depósito de las emisiones administradas o no por el **ADMINISTRADOR** de acuerdo con los plazos determinados por **DECEVAL**.

1.2.5 Vencimientos definitivos para el día del cobro de los derechos de los títulos valores

1.2.6. Los pagos efectuados a los tenedores legítimos

1.2.7. Los saldos de la emisión depositada y no colocada, cuando corresponda a emisiones desmaterializadas.

1.2.8. Generación de archivos para las operaciones realizadas en depósito y de acuerdo con la estructura entregada por **DECEVAL**

1.2.9. Los retiros de títulos valores en depósito

1.3 Actualizar la información sobre las emisiones que administre directamente en los horarios y condiciones que **DECEVAL** señale a través del sistema, en lo referente a derechos patrimoniales y control de títulos físicos.

1.3.1. Verificar y actualizar los vencimientos de los derechos patrimoniales a favor de los respectivos beneficiarios cuando proceda el cobro de los

mismos, distinguiendo cuáles cobrará **DECEVAL** y cuáles el depositante directo o el titular de acuerdo con el certificado expedido por **DECEVAL**.

1.3.2. Realizar el control electrónico y físico de las operaciones con títulos físicos, tales como fraccionamiento, sustitución y globalización, que se realicen de **DECEVAL** al **ADMINISTRADOR** y del **ADMINISTRADOR** a **DECEVAL**

1.3.3. Ingresar los datos básicos de comportamiento y parámetros de los títulos valores globales al sistema, cuando se trate de emisiones desmaterializadas, cuyo contenido deberá verificar posteriormente **DECEVAL**, tales como descripción del título global, clase de título, valor del monto o emisión, determinación de flotante, fijo y cupos de emisión, comportamiento del global, fraccionable o no, tipo de moneda, tipo de unidades, número del título global, y los tramos de colocación.

PARAGRAFO: **DECEVAL** le garantiza al **ADMINISTRADOR** que ha adoptado todas las medidas de seguridad razonables como protección de las operaciones que se realizan a través del sistema. No obstante será responsabilidad del **ADMINISTRADOR** el manejo de las claves suministradas por **DECEVAL** .

En este sentido las partes tendrán como ciertas las operaciones que se realicen y podrán ser utilizadas como prueba en cualquier evento relacionado o no con el cumplimiento de lo establecido en la presente oferta. Para ello bastará con dar cumplimiento a los lineamientos señalados en las Leyes 27 de 1990 y 527 de 1999, respectivamente, y demás normas que reglamenten la materia.

SEGUNDO: CALIDAD EN QUE SE SUMINISTRA EL SOFTWARE.- EL ADMINISTRADOR no adquirirá la propiedad del software aplicativo suministrado por **DECEVAL**. En consecuencia, **EL ADMINISTRADOR** no podrá utilizarlo para fines distintos a los previstos en la presente oferta y se obliga a restituirlo a **DECEVAL**, dentro de los cinco (5) días siguientes de la terminación de la vinculación.

Así mismo, **EL ADMINISTRADOR** se obliga a respetar la titularidad de **DECEVAL** sobre el software suministrado, comprometiéndose a no hacer

uso de él para efectos de comercialización y a no violar los derechos de autor o copyright de conformidad con lo establecido en la Ley 44 de 1993 y demás disposiciones pertinentes.

PARAGRAFO: Como consecuencia de la propiedad del software entregado, **DECEVAL** acepta defender al **ADMINISTRADOR** ante cualquier acción emprendida contra él, por utilización de programas que infrinjan o violen la patente, los derechos de propiedad, los secretos comerciales o la propiedad intelectual de terceros.

TERCERO: ENTREGA E INSTALACIÓN. **DECEVAL** entregará, en el momento de la instalación del software, la documentación y manuales necesarios para operar el sistema y la versión actualizada que esté funcionando en ese momento. Posteriormente hará entrega de los medios magnéticos contentivos de las actualizaciones cuando éstas no se puedan realizar a través del mismo aplicativo para la instalación del software.

DECEVAL instalará, en la fecha que acuerden las partes, el software objeto de la presente oferta en el equipo asignado por **EL ADMINISTRADOR**, cuando éste comunique que los requerimientos técnicos para la instalación se encuentran listos.

PARAGRAFO: DECEVAL no será responsable ante terceros ni ante **EL ADMINISTRADOR** por las suspensiones del suministro de información originadas en fallas técnicas u operativas ajenas a su voluntad, ni de aquellas que escapen de su control tales como cortes de energía eléctrica, fallas en los equipos o programas de computación o, en general, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, **DECEVAL** garantiza que no obstante presentarse cualquiera de estos eventos, dará inicio a los planes de contingencia que le permitan al **ADMINISTRADOR** realizar las operaciones objeto de esta oferta o conocer la información sobre las mismas.

CUARTO- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR: EL ADMINISTRADOR será responsable por las omisiones o errores en la información que suministre a **DECEVAL** a través del software que procederá a instalarse en virtud de la aceptación de la presente oferta, así como de la utilización de la información que reciba a través del sistema.

QUINTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO-

5.1 PRECIO.- EL ADMINISTRADOR pagará a **DECEVAL** por el uso de la licencia del software, su mantenimiento y demás servicios que preste **DECEVAL**, las tarifas señaladas en el anexo de tarifas.

PARAGRAFO: Cuando quiera que **DECEVAL** reajuste las tarifas a que hace referencia el presente numeral, **EL ADMINISTRADOR** podrá, dentro del término previsto en la cláusula octava de la presente oferta, dar por terminados los efectos que surjan como consecuencia de su aceptación.

Las nuevas tarifas serán comunicadas a través de los instructivos que emite **DECEVAL**. La vigencia de las nuevas tarifas será la señalada en el Reglamento de Operaciones.

5.2. FORMA DE PAGO.- Las tarifas que resulten de los servicios prestados en virtud de la aceptación de la presente oferta, serán canceladas por **EL ADMINISTRADOR** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura en el correspondiente domicilio social o en la dirección registrada para el envío de correspondencia, por parte de **DECEVAL**, abonando su monto en la cuenta corriente que **DECEVAL** tenga abierta en el banco designado para el efecto y comunicada previamente al **ADMINISTRADOR**

SEXTO.- MORA EN EL PAGO DE LAS TARIFAS.- Vencido el plazo señalado en el numeral 5.2 de la cláusula quinta para cancelar los valores causados, **EL ADMINISTRADOR** reconocerá a **DECEVAL** intereses de mora sobre las sumas adeudadas. El interés de mora será el equivalente al máximo legal permitido.

SEPTIMO.- SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO

7.1. SOPORTE - El soporte ofrecido comprende recibir preguntas del **ADMINISTRADOR** en forma telefónica o escrita en los formatos preestablecidos y comunicadas por un medio idóneo con respecto al funcionamiento del software instalado. **DECEVAL** dará respuesta en un máximo de cuatro (4) horas para consultas básicas y hasta un día para

complejas. El área de soporte no está obligada a involucrarse en asuntos de análisis, diseño o metodología para elaboración de aplicaciones.

PARAGRAFO: Se entiende por consultas básicas aquellas relacionadas con el manual entregado por **DECEVAL** al **ADMINISTRADOR** o aquellas que estando o no codificadas en el manual pueden ser resueltas localmente por un ingeniero capacitado por **DECEVAL**; y por consultas complejas aquellas que no pueden ser resueltas localmente.

EL ADMINISTRADOR designará al titular y suplente administrador de la terminal instalada, cuyos nombres serán comunicados a **DECEVAL**, quiénes serán las personas autorizadas para adelantar las consultas sobre soporte y mantenimiento. Igualmente, **DECEVAL** designará una o dos personas que serán las encargadas de canalizar y resolver todas las inquietudes presentadas por **EL ADMINISTRADOR**.

Es requisito indispensable para la prestación del servicio de soporte, que **EL ADMINISTRADOR** esté al día en el pago acordado en la presente oferta.

DECEVAL levantará un informe de los servicios prestados en el que se incluirá la fecha de solicitud del servicio, la fecha de prestación del mismo, calificación de la consulta, nombres de las personas que intervinieron, el motivo que dio origen al servicio y la forma como se resolvió el mismo. De su texto se enviará mensualmente un archivo al **ADMINISTRADOR** para su conocimiento y guarda.

Las visitas a las instalaciones del **ADMINISTRADOR** no causarán nuevos honorarios y solo se llevarán a cabo cuando de común acuerdo las partes lo consideren necesario.

7.2 MANTENIMIENTO: En virtud de la presente oferta, el **ADMINISTRADOR** recibirá los servicios correctivos que se requieran para solucionar las inconsistencias en los productos contratados, así como también las nuevas versiones o mejoras que se generen sobre estos productos, las cuales serán entregadas oportunamente junto con la documentación correspondiente que permita implementar y capacitar al

personal del **ADMINISTRADOR**. De ameritarse una capacitación adicional las partes acordarán los términos en que deberá realizarse.

En el evento que **EL ADMINISTRADOR** requiera capacitar personas distintas a las inicialmente asignadas para administrar la herramienta, **DECEVAL** realizará la capacitación en los términos requeridos. Dicho servicio generará a favor de **DECEVAL** el reconocimiento de unos honorarios cuyas tarifas serán dadas a conocer antes de la prestación del servicio.

El desplazamiento de un empleado de **DECEVAL** para efectuar el mantenimiento en los casos que así se requiera (vgr. mantenimiento correctivo), no generará honorarios adicionales a los aquí pactados.

OCTAVO- PLAZO.- El contrato que surja como consecuencia de la aceptación de la presente oferta será a término indefinido y cualquiera de las partes podrá en forma unilateral darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con un término de treinta (30) días calendario de antelación, sin lugar a indemnización alguna.

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la terminación del contrato que surja con ocasión de la aceptación de la presente oferta mercantil, **EL ADMINISTRADOR** entregará a **DECEVAL** el software con la documentación suministrada por ésta para su utilización o permitirá el ingreso a un empleado de **DECEVAL** para que este borre el software de los equipos del **ADMINISTRADOR**.

NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD. **DECEVAL** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información que conozca de **EL ADMINISTRADOR** que se refiera a las operaciones que se desarrollen bajo el presente convenio y será responsable de los perjuicios que se ocasionen por su divulgación.

DECIMO.- DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Las direcciones de las partes para las comunicaciones y notificaciones serán las siguientes:

EL ADMINISTRADOR

DECEVAL

Carrera 10 No 72-33 piso 5
Bogotá

DECIMO PRIMERO.- DIFERENCIAS. -Las partes del presente negocio acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de las obligaciones contraídas, su desarrollo, ejecución y/o liquidación, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para estos efectos, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, éstas se someterán a decisión arbitral.

DECIMO SEGUNDO: OFERTA DE COMPROMISO. Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión de la aceptación de la presente oferta, durante su ejecución, interpretación o terminación, y no puedan ser resueltas en los términos de la cláusula anterior, se someterán a decisión arbitral. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes. Si no hay acuerdo en un lapso de treinta (30) días calendario, se designará por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro fallará en derecho. El arbitramento se regirá por lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 1818 de 1998, ó en las normas que estén vigentes en la fecha en que alguna de las partes lo soliciten. El arbitramento se sujetará a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DECIMO TERCERO.- ANEXOS: Forman parte integrante de la presente oferta los siguientes documentos:

- El formulario de solicitud de inscripción del **ADMINISTRADOR**.
- El anexo técnico contentivo de las especificaciones de los equipos que requiere **EL ADMINISTRADOR** para comunicarse electrónicamente con **DECEVAL**.
- Las claves de acceso al Sistema de Información de **DECEVAL**.

- Las tarjetas de registro de los representantes legales y personas autorizadas para actuar ante **DECEVAL**.
- Las tarifas de los servicios prestados por **DECEVAL**.
- Comunicación suscrita por **EL ADMINISTRADOR**, mediante la cual formaliza el compromiso de manejo de las claves de acceso al sistema de información de **DECEVAL** exclusivamente por intermedio de las personas autorizadas y de actualización de los nombres de los representantes legales y de personas autorizadas.

DÉCIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS:

EL ADMINISTRADOR, hace constar que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos.
2. Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
3. Para todas las operaciones que registre en el sistema de saldos SIID de DECEVAL S.A., hará seguimiento al origen de los recursos.

En todo evento de ingreso de valores a depósito, cuando sea posible establecer la identificación de los anteriores tenedores de los valores, **EL ADMINISTRADOR** se obliga a verificar que:

1. Los anteriores tenedores y el titular de los valores no se encuentren en alguna de las listas públicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o
2. Los anteriores tenedores y el titular no tengan medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

DECEVAL S.A. podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de DECEVAL S.A. y las normas vigentes.

EL ADMINISTRADOR, en nombre propio y/o de conformidad con los poderes otorgados por sus mandantes, faculta a DECEVAL S.A. para bloquear inmediatamente las cuentas o subcuentas de depósito y para cancelar, una vez llegado el vencimiento de los títulos, las cuentas o subcuentas que estén abiertas a nombre propio y/o de depositantes indirectos que **EL ADMINISTRADOR** represente ante el Depósito, cuando quiera que:

1. Las cuentas o subcuentas se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.
2. Las cuentas o subcuentas se encuentren vinculadas de alguna manera, a listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, así no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

EL ADMINISTRADOR declara que conoce las estipulaciones del Reglamento de Operaciones de DECEVAL S.A. concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y que está sujeto y obligado según sus estipulaciones.

JORGE HERNAN JARAMILLO OSSA
DECEVAL S.A.